



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MDSJB/CM.

San Juan Bautista, 06 de enero del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023-MDSJB/CM de fecha 06 de enero del 2023, trató: "Designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario", distrito de San Juan Bautista, Provincia Huamanga, región de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica, el artículo gr de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de - gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Ir. España #119 / Jr. Mariano Ballón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que estando en estación de pedidos, se toco la necesidad y urgencia de solicitar la contratación de la secretaria técnica PAD, así como lo establece la concluye: "3.2 La Segunda Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modificó el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, determina que el secretario técnico del PAD debe ser designado mediante acuerdo de concejo municipal siendo esta designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo";

Que, la competencia de proponer la tema para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que la tema propuesta es la siguiente:

- Abog. ERIK SEAN ARANGO BALDEON
- CP. DÍAZ QUISPE, LIDVER

Que, en Sesión de Concejo N°001-2023-MDSJB/CM, el Pleno del Concejo Municipal propuso al Abog. ERIK SEAN ARANGO BALDEON, para que asuma el cargo de secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por MAYORÍA, con el voto en contra de los Regidores; EDILIA GARCIA SUAREZ, LIZBETH GLADYS QUICANO ROJAS y EDWIN HUAYTALLA QUISPE y la abstención del Regidor OSCAR LLANTOY QUICHCA, manifestando que, "en vista de que los perfiles que se tenían no eran los adecuados"; emitiéndose el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN del Abog. ERIK SEAN ARANGO BALDEON, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los miembros de la comisión conformado y a las áreas estructuradas de esta Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

066 315558

www.munisajuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224